



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA Y LA SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES DE LUCENA.

En Lucena (Córdoba), a diecinueve de mayo de 2023.

De una parte **D. JUAN PÉREZ GUERRERO**, con D.N.I. [REDACTED] Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), actuando en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra **D. JUAN CAMPAÑA PEÑA**, con D.N.I. [REDACTED] Presidente de la Sociedad Deportiva de Cazadores de Lucena, actuando en nombre y representación de la misma con C.I.F. G14281877.

Interviene **D. JOAQUÍN ALONSO VARO**, Secretario General del Ayuntamiento de Lucena, para dar fe del acto.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente convenio, cuya texto se aprobó en la sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada el 11 de mayo del presente año.

EXPONEN:

a) El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su apartado 12, otorga competencias a los municipios, en materia de promoción, defensa y protección del medio ambiente, mientras que el apartado 18 de ese mismo artículo, reconoce competencias en materia de promoción del deporte, el desarrollo de su práctica entre la población y el fomento de sus valores.

b) El término municipal de Lucena cuenta con más de 800 kms. entre caminos de titularidad municipal y vías pecuarias, así como varias fincas rústicas de titularidad municipal dentro de las 28.150 Has. existentes dedicadas a superficie de olivar, por lo que, se considera oportuno y conveniente continuar con el programa de buenas prácticas medioambientales a través de asociaciones que por su objeto fundacional suelen estar en contacto con las explotaciones agrícolas y usuarios de los caminos y vías pecuarias municipales y que se viene desarrollando desde hace varios años.

En este sentido, debido a la considerable extensión del término municipal de Lucena, que cuenta con más de 800 kms, entre caminos de titularidad municipal y vías pecuarias, así como fincas rústicas dentro de las 28.150 Has. existentes dedicadas a superficie de olivar, resulta apropiado apoyar las labores de control en el ámbito rural, de acuerdo con las competencias y funciones establecidas normativamente en este ámbito, mediante acuerdos de colaboración con

asociaciones y sociedades vinculadas al sector de las explotaciones agrícolas en materia de buenas prácticas medioambientales en dichas explotaciones, así como de detección y comunicación, en su caso, de cuantas incidencias y anomalías se observen en el ejercicio de sus funciones, auxiliando, si fuere preciso, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado mediante procesos y modelos de cooperación y coordinación.

Se reconoce así el esfuerzo que realizan los colectivos implicados en el cumplimiento de tareas como en el control de vertidos, prevención y extinción de incendios, protección de fauna y flora y otras prácticas contrarias a la preservación del medio natural. Representa, por tanto, un auxilio a las autoridades medioambientales en la conservación de los ecosistemas y especies de fauna y flora silvestre, y refuerza, además, el compromiso con nuestros agricultores, complementando las funciones que realizan las Cooperativas locales.

c) Por otro lado, este Ayuntamiento consciente de la necesidad de fomentar la práctica deportiva y sus valores entre la ciudadanía, viene formalizando diferentes convenios con entidades y clubes deportivos para la consecución de estos objetivos.

d) La Sociedad Deportiva de Cazadores de Lucena cuenta con más de 1.200 socios, habiendo participado y colaborado en actos y eventos, así como en el desarrollo de jornadas formativas y de concienciación en la defensa de ecosistemas naturales sobre los que intervienen.

Asimismo, tiene entre sus fines fundacionales, fomentar la práctica de la caza deportiva.

e) Por todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Lucena está interesado mediante el presente convenio en colaborar económicamente con las funciones que viene desarrollando la Sociedad Deportiva de Cazadores de Lucena.

En este sentido, en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 65 a 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Lucena (BOP de 27 de abril de 2007), se contempla la posibilidad de conceder las subvenciones de forma directa mediante previsión nominativa en los Presupuestos de las entidades locales, regulándose en virtud del convenio que se suscriba a esos efectos.

En base a todo ello, las partes firmantes se muestra conformes en suscribir un Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes por lo que a tal fin, ambas partes formalizarán el presente convenio con sujeción a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.-

El presente convenio tiene por objeto:

- Por un lado la colaboración económica de este Excmo. Ayuntamiento de Lucena y la Sociedad Deportiva de Cazadores de Lucena, por importe de CINCO MIL euros (5.000 €) para la implantación de un programa en materia de buenas prácticas medioambientales, control de

vertidos, prevención y localización de incendios, protección de fauna y flora autóctona, así como de cuantas prácticas tiendan a preservar el entorno y ecosistema natural y la vigilancia cinegética en el término municipal.

Esta colaboración económica irá destinada a sufragar parte de los gastos que a la Sociedad le supone la contratación de, al menos, tres guardas jurados rurales en temporada alta, que comprende el primer trimestre del año y entre los meses de agosto y diciembre, así como de un efectivo para el resto del año, dotados de los medios adecuados para la patrulla y adecuada vigilancia de las zonas agrícolas y coto en el término municipal de Lucena, auxiliando, si fuere preciso, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado mediante procesos y modelos de cooperación y coordinación, en la detección y comunicación de cuantas incidencias y anomalías se observen.

- Por otro lado y, solo para el ejercicio 2023, este Convenio pretende colaborar con la cantidad de DOS MIL euros (2.000 €) en los gastos que le supone a la Sociedad la celebración de un evento de caza deportiva, según Memoria que acompaña el expediente.

SEGUNDA.- Duración.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el uno de enero hasta el día 31 de diciembre de 2023, prorrogable hasta tres anualidades más de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes con anterioridad al mes de noviembre del periodo inicial, o de cada una de sus prórrogas, siempre que al efecto conste la correspondiente consignación presupuestaria. Todo ello, además, sin perjuicio de las facultades de resolución que cualquiera de las partes podrá ejercer por incumplimiento de algunas de las cláusulas, con obligación de notificarlo a la otra parte por escrito con al menos tres meses de antelación. Asimismo, de prorrogarse el convenio, deberá adoptarse acuerdo específico al respecto para cada ejercicio prorrogado, una vez se haya aprobado por el Pleno la justificación de las cantidades concedidas en el ejercicio anterior.

Previo a la aprobación del Convenio o acuerdo específico de prórroga, la Asociación deberá haber aportado una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad (o, en su caso, de las que reciba), acompañando certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda y frente a la Seguridad Social, o autorización para su comprobación de oficio por este Ayuntamiento. La situación tributaria respecto al Ayuntamiento se comprobará de oficio.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Lucena.

Durante el ejercicio 2023 el Ayuntamiento de Lucena, subvencionará a la Sociedad con la cantidad de SIETE MIL euros (7.000 €) para el desarrollo del objeto de este Convenio, según el desglose que se indica en la Cláusula Primera del presente Convenio.

Dicha cantidad, se abonará en su totalidad y en un único pago, en el plazo de un mes desde la firma del Convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la Sociedad indique.

En caso de prórroga del presente Convenio, será el Presupuesto Municipal de cada ejercicio el que dispondrá la partida presupuestaria que hará frente a las obligaciones derivadas del mismo, realizándose los pagos en la misma forma expuesta anteriormente.

No obstante lo anterior, no procederá la adopción de acuerdo específico sobre prórroga del presente Convenio, ni transferencia de ninguna cantidad, hasta tanto se haya aprobado por el Pleno la justificación del ejercicio anterior.

CUARTA.- Obligaciones de la Sociedad.

- I. Destinar la subvención concedida por el Ayuntamiento al objeto del presente Convenio y justificar las cantidades en los términos previstos en la Cláusula Sexta.
- II. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las obligaciones adquiridas.
- III. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

QUINTA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual queda fijada en la Cláusula Primera.

SEXTA.- Justificación.

En los dos meses posteriores a la finalización del ejercicio 2023 o, en su caso, de cada ejercicio prorrogado, la Sociedad justificará la subvención recibida conforme a los artículos 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las bases de concesión de subvenciones y la Instrucción nº2/2020 de Intervención de Fondos Municipal relativa al reconocimiento de obligaciones presupuestadas respecto de subvenciones, aportaciones y convenios, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que procedan a esos fines.

Para ello presentará instancia a través de la Sede Electrónica Municipal, dirigida a la Delegación de Agricultura solicitando la justificación de gastos derivada del Convenio, acompañada de la siguiente documentación, escaneada del original:

a) Memoria detallada de las acciones realizadas y explicativas de los gastos sufragados que guarden relación con el objeto del convenio y el proyecto aprobado.

b) Cuenta justificativa de gastos conforme a modelo que se adjunta como Anexo I, firmada y sellada



c) Facturas o nóminas, escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, acompañadas de justificante del pago, (mediante cargo en cuenta o transferencia bancaria), en las que conste el estampillado que se explica a continuación y presentadas en el mismo orden con que aparecen en la cuenta justificativa.

El sistema de estampillado será el siguiente:

Cada una de las facturas o nóminas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia deberá indicar:

Convenio.....

Ejercicio.....

Importe imputado

En el caso concreto de imputar una misma factura o nómina a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

d) Certificado del acta de la Asamblea General de la Fundación o del máximo órgano colegiado, suscrito por el Secretario y Presidente, en el que conste la aprobación de la justificación presentada.

f) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Todo ello sin perjuicio de cuanta otra documentación justificativa se considere necesaria, conforme al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, y demás normativa que resulte de aplicación.

La aprobación de la justificación corresponderá al Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa competente.

SÉPTIMA.- Otras Estipulaciones.

- La Sociedad estará obligada al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a presentar cuantos informes o documentación le sean requeridos por el Ayuntamiento, a cuyo fin éste fijará los medios de control que estime oportunos para vigilar el exacto cumplimiento de las condiciones del convenio, debiendo la Asociación poner a su disposición cuanta información sea necesaria para una correcta evaluación.

- Deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa de aplicación y en presente Convenio, estableciéndose expresamente que se considera causa de reintegro el descubierto de sus obligaciones fiscales o de Seguridad Social durante la vigencia del presente convenio.

- La Sociedad deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público y de la financiación municipal del programa, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Lucena, o leyendas relativas a la financiación municipal en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación y redes sociales.

- Cualquier incidencia o imprevisto que dificulte o impida el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Sociedad será puesto en conocimiento de la entidad concedente para la adopción de la resolución que corresponda.

OCTAVA. Contrataciones.

El Ayuntamiento de Lucena no tendrá relación jurídica, mercantil o laboral, alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con la Sociedad para la ejecución de del objeto del presente Convenio, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse.

Ni la Sociedad, ni ninguno de sus miembros por razón de las actividades subvencionadas quedarán en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

NOVENA.- Subcontratación de las actividades.-

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con aquellas personas enumeradas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, desarrollado a su vez por el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.



DÉCIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones municipales o de otras Entidades.

La subvención nominativa que se articula a través de este Convenio será incompatible con otras que pueda conceder este Ayuntamiento, ya sea en régimen de concurrencia competitiva o de concesión directa, que tengan por objeto el mismo que el presente Convenio.

Si será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la subvención del Ayuntamiento de Lucena, no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

Para el cumplimiento del presente convenio, se creará una Comisión de seguimiento presidida por la persona titular de la Concejalía de Agricultura, una persona representante de cada Grupo Político Municipal y dos personas representantes de la Sociedad. Actuará como Secretario/a de dicha Comisión, un empleado/a municipal adscrito a la Delegación de Agricultura.

En particular, dicha Comisión tendrá entre sus funciones, la toma de conocimiento de las cuentas anuales de la Sociedad del ejercicio anterior y la conformidad de la memoria descriptiva de las actividades realizadas y, en su caso, a realizar en el siguiente ejercicio.

La Comisión deberá reunirse, con carácter previo a la justificación anual de la subvención y, en todo caso, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio.

DUODÉCIMA. Prerrogativa de interpretación del convenio.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar las estipulaciones del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público y acordar su extinción y determinar los efectos de ésta. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del Convenio.

DÉCIMOTERCERA. Resolución del convenio.

Las causas de resolución del convenio serán las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por denuncia de alguna de las partes, con un mes de antelación, como mínimo.
3. Por incumplimiento por parte de la Sociedad de alguna de las cláusulas del presente convenio, lo que conllevaría el reintegro de las cuantías percibidas.

DÉCIMOCUARTA.- Naturaleza del convenio y derecho supletorio

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos y se someten a la legislación administrativa por la que se

regula el régimen jurídico de las Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del presente convenio.

Para las cuestiones referentes a la subvención no contempladas en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ley 39/2015 de 1 octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ordenanza Reguladora de las bases de la concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 74 de 27 de abril de 2007.

En prueba de conformidad, ambas partes lo solemnizan y firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento



Juan Pérez Guerrero

Por la Sociedad de Cazadores

Juan Campaña Peña

El Secretario General



Joaquín Alonso Varo.